

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Nomenclatura :	LP-SM-3-2023-MPS/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el AA..HH Nuevo Chancay del Distrito de Bernal ¿ Provincia de Sechura ¿ Departamento de Piura, con CUI 2483743

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	16/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	21:10:24

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O SERVICIO EDUCATIVO DE OBRAS O SALDOS DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PÚBLICA DE NIVEL INICIAL Y/O PRIMARIO Y/O SECUNDARIO. Las obras similares acreditadas como experiencia del postor deberán considerar como mínimo los siguientes componentes: SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTETICO, SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES, ELABORACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA, CARPINTERIA METALICA Y AREAS VERDES. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTETICO, SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES, ELABORACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA, CARPINTERIA METALICA Y AREAS VERDES

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 44

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, ¿Con relación al requerimiento de componentes en la Experiencia del Postor en la Especialidad, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: ""(...) sí es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, (...), máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares (...)¿

Por tanto, este comité NO ACOGE LA OBSERVACION.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el AA..HH Nuevo Chancay del Distrito de Bernal ¿ Provincia de Sechura ¿ Departamento de Piura, con CUI 2483743

Ruc/código :	20526007400	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	"LUJAND SERVICIOS GENERALES" E.I.R.L.	Hora de envío :	18:16:39

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE EL RESIDENTE DE OBRA DEBEN TENER 48 MESES DE EXPERIENCIA EN PROYECTOS SIMILARES, LO QUE ES DEMASIADO Y VA EN CONTRA DE LA "LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" QUE EXIGE AL MENOS EXPERIENCIA EN 24 MESES. ESTO AUMENTA EL ALCANCE LIMITADO DEL PROYECTO ACTUAL Y LIMITA LA PARTICIPACIÓN DE MÁS PROFESIONALES. POR ELLO PEDIMOS A LA COMISIÓN QUE REVISE ESTE PLAZO Y LO REDUZCA A 24 MESES

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2.A.3      **Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO N°179 DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ARTICULO N°2 PRINCIPIOS a) LIBERTAD DE

**CONCURRENCIA**  
**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 179 del Reglamento establece que el residente de obra debe ser un profesional (¿), con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. Es decir, debe tener de experiencia mínimo 2 años. El comité de selección en coordinación con el área usuaria como responsable de la adecuada formulación del requerimiento y de asegurar la calidad técnica (Num 29.8 del Art 29 del RLCE) y por la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra ha establecido 48 meses, no transgrediendo ninguna normatividad; y decide no acoger lo requerido, máxime si el observante pretende se adecue la experiencia a lo que él tiene. Por tanto, este comité NO ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el AA..HH Nuevo Chancay del Distrito de Bernal ¿ Provincia de Sechura ¿ Departamento de Piura, con CUI 2483743

Ruc/código :	20526007400	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	"LUJAND SERVICIOS GENERALES" E.I.R.L.	Hora de envío :	18:16:39

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO AL APARTADO B) DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR DE LA ESPECIALIDAD SE CONSIDERA OBRAS SIMILARES: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O SERVICIO EDUCATIVO DE OBRAS O SALDOS DE OBRA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PUBLICA DE NIVEL INICIAL Y/O PRIMARIO Y/O SECUNDARIO,SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION INCLUIR LOS TERMINOS: "CREACIÓN" Y "REHABILITACIÓN", YA QUE SON TÉRMINOS SIMILARES A LOS ESTIPULADOS EN LAS BASES. OBTENIENDO COMO RESULTADO DE OBRAS SIMILARES LO SIGUIENTE: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O SERVICIO EDUCATIVO DE OBRAS O SALDOS DE OBRA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PUBLICA DE NIVEL INICIAL Y/O PRIMARIO Y/O

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.2 B      Página: 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que el objeto de la obra es el mejoramiento y ampliación. En ese sentido la entidad busca contar con un postor que acredite contar con experiencia semejante al proyecto, y teniendo en cuenta lo que manifiesta la opinión N° 030-2019-OSCE/DTN: ¿De esta manera, el Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar en las Bases, los trabajos que resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que, tanto para la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que le resultan similares¿ (el subrayado es agregado), en tal sentido la entidad es la responsable de velar que se cumpla a cabalidad la definición de similar y que se seleccione a un postor que cumpla con lo necesario para acreditar su experiencia en obras de igual envergadura y complejidad"

Por tanto, el comité de selección NO ACOGE LO REQUERIDO, más aún si esta fue planteada como CONSULTA (solicitud de aclaración; Num 72.1, Art 72, RLCE) y no como OBSERVACION. Se indica además que el término Rehabilitación si se encuentra dentro de la definición de obras similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el AA..HH Nuevo Chancay del Distrito de Bernal ¿ Provincia de Sechura ¿ Departamento de Piura, con CUI 2483743

Ruc/código :	20526007400	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	"LUJAND SERVICIOS GENERALES" E.I.R.L.	Hora de envío :	18:16:39

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO AL APARTADO DE EXPERIENCIA DEL POSTOR, SE SOLICITA QUE LAS OBRAS SIMILARES ACREDITADAS COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR DEBERÁN TENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES COMPONENTES: SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTETICO, SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES, ELABORACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA, CARPINTERIA METALICA Y AREAS VERDES, POR LO CUAL SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCIÓN SUPRIMIR DICHS COMPONENTES, YA QUE SON COMPONENTES MUY LIMITATIVOS E IMPIDEN LA CONCURRENCIA DE LOS POSTORES

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.2 B      Página: 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO N°179 DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ARTICULO N°2 PRINCIPIOS a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"¿Con relación al requerimiento de componentes en la Experiencia del Postor en la Especialidad, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: ""(...) si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, (...), máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares (...)¿  
Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el AA..HH Nuevo Chancay del Distrito de Bernal ¿ Provincia de Sechura ¿ Departamento de Piura, con CUI 2483743

Ruc/código :	20608508997	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES RAISAMI E.I.R.L.	Hora de envío :	18:22:49

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

SE ESTA SOLICITANDO PARA EL RESIDENTE DE OBRA UNA EXPERIENCIA DE 48 MESES EN OBRAS SIMILARES LO CUAL CONTRAVIENE LO ESTIPULADO AL ARTICULO N°179 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO,QUE INDICA QUE COMO MINIMO DEBE CONTAR CON 24 MESES DE EXPERIENCIA.

, POR LO QUE SOLICITAMOS ACOGER NUESTRA OBSERVACION EN REDUCIR A 24 MESES DE EXPERIENCIA AL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Y ASI PERMITIR MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES, TRATO IGUALITARIO, TRANSPARENCIA, LIBRE CONCURRENCIA Y LIBRE COMPETENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.2.A.3)      **Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO N°179 DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ARTICULO N°2 PRINCIPIOS a) LIBERTAD DE

**CONCURRENCIA**  
**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 179 del Reglamento establece que el residente de obra debe ser un profesional (¿), con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. Es decir, debe tener de experiencia mínimo 2 años. El área usuaria como responsable de la adecuada formulación del requerimiento y de asegurar la calidad técnica (Num 29.8 del Art 29 del RLCE) y por la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra ha establecido 48 meses, no transgrediendo ninguna normatividad; y decide no acoger lo requerido, máxime si el observante pretende se adecue la experiencia a lo que él tiene.

Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el AA..HH Nuevo Chancay del Distrito de Bernal ¿ Provincia de Sechura ¿ Departamento de Piura, con CUI 2483743

Ruc/código :	20608508997	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES RAISAMI E.I.R.L.	Hora de envío :	18:22:49

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

SE VERIFICA EN LA PAG. 44, QUE EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION SE SOLICITA UNA EXPERIENCIA DEL POSTOR DE UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL, CONSIDERANDOSE COMO OBRAS SIMILARES: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O SERVICIO EDUCATIVO DE OBRAS O SALDOS DE OBRA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PUBLICA DE NIVEL INICIAL Y/O PRIMARIO Y/O SECUNDARIO, POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCIÓN INCLUIR EL TERMINO "RECUPERACIÓN" DEBIDO A QUE SON TERMINOS SIMILARES, QUEDANDO COMO OBRAS SIMILARES: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O SERVICIO EDUCATIVO DE OBRAS O SALDOS DE OBRA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PUBLICA DE NIVEL INICIAL Y/O

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.2 B)      Página: 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se Aclara que el objeto de la obra es el mejoramiento y ampliación. En ese sentido la entidad busca contar con un postor que acredite contar con experiencia semejante al proyecto, y teniendo en cuenta lo que manifiesta la opinión N° 030-2019-OSCE/DTN: ¿De esta manera, el Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar en las Bases, los trabajos que resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que, tanto para la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que le resultan similares¿, en tal sentido la entidad es la responsable de velar que se cumpla a cabalidad la definición de similar y que se seleccione a un postor que cumpla con lo necesario para acreditar su experiencia en obras de igual envergadura y complejidad"

Por tanto, el Comité respalda el pronunciamiento del área usuaria y decide NO ACOGER LO REQUERIDO, más aún si esta fue planteada como CONSULTA (solicitud de aclaración; Num 72.1, Art 72, RLCE) y no como OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el AA..HH Nuevo Chancay del Distrito de Bernal ¿ Provincia de Sechura ¿ Departamento de Piura, con CUI 2483743

Ruc/código :	20608508997	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES RAISAMI E.I.R.L.	Hora de envío :	18:22:49

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

EN LA PAG. 44, RELACIONADO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SE EXIGE COMO OBRAS SIMILARES :CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O SERVICIO EDUCATIVO DE OBRAS O SALDOS DE OBRA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PUBLICA DE NIVEL INICIAL Y/O PRIMARIO Y/O SECUNDARIO, LAS OBRAS ACREDITADAS COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR DEBERÁN CONSIDERAR COMO MINIMO LOS SIGUIENTES COMPONENTES: SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTETICO, SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES, ELABORACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA, CARPINTERIA METALICA Y AREAS VERDES. POR LO CUAL SE SOLICITA ELIMINAR LOS COMPONENTES SEÑALADOS PARA UNA PARTICIPACION LIBRE, ENCONTRANDOSE PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRACTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 B) **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO N°179 DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ARTICULO N°2 PRINCIPIOS a) LIBERTAD DE

**ANÁLISIS RESPECTO DE LA CONSULTA U OBSERVACIÓN:**

Se aclara que, ¿Con relación al requerimiento de componentes en la Experiencia del Postor en la Especialidad, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: ""(...) si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, (...), máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares (...)¿  
Por tanto, este comité NO ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el AA..HH Nuevo Chancay del Distrito de Bernal ¿ Provincia de Sechura ¿ Departamento de Piura, con CUI 2483743

Ruc/código :	20603154500	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	HCONTRATISTAS & CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:02:25

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA, SE CONSIDERA COMO OBRAS SIMILARES:

CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O SERVICIO EDUCATIVO DE OBRAS O SALDOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PUBLICA DE NIVEL INICIAL Y/O PRIMARIO Y/O SECUNDARIO. LAS OBRAS SIMILARES ACREDITADAS COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR DEBERÁN CONSIDERAR COMO MINIMO LOS SIGUIENTES COMPONENTES: SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTETICO, SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES, ELABORACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA, CARPINETRIA METALICA Y AREAS VERDES.

POR TANTO Y EN ARAS DE MAYOR PARTICIPACION DE EMPRESAS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCION CONSIDERAR COMO MINIMO LOS SIGUIENTES COMPONENTES TENIENDO EN CUENTA: SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTETICO Y/O SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES Y/O ELABORACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA Y/O

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** II      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se entiende la consulta.

Pero se aclara que el Comité ya se ha pronunciado ampliamente respecto a los componentes de obras similares y decidió mantenerlos en la definición de obras similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el AA..HH Nuevo Chancay del Distrito de Bernal ¿ Provincia de Sechura ¿ Departamento de Piura, con CUI 2483743

Ruc/código :	20530093019	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	A & G MK INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:57:57

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR: SE ESTE SOLICITANDO QUE SE CONSIDERARAN OBRAS SIMILARES PARA AQUELLAS QUE CONTENGAN COMPONENTES COMO: SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTETICO, SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGOS RECREATIVOS, ELABORACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS, CARPINTERIA METALICA Y AREAS VERDES.

PRETENDEN SOLICITAR COMPONENTES QUE NPO GUARDAN RELACION POR PARTIDAS QUE CORRESPONDAN A OBRAS CIVILES NI ACTIVIDADES PROPIAS DE INGENIERIA Y/O ARQUITECTURA. en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación. Por ello, tales componentes impediría fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, viéndose imparcial y poco transparente, de acuerdo con lo establecido en Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, solicitamos ELIMINAR ESTE COMPONENTE, para una libre participación y mayor pluralidad de postores. Por consiguiente, debe acogerse nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, con relación al requerimiento de componentes en la Experiencia del Postor en la Especialidad, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: ""(...) si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, (...), máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares (...)¿

Por tanto, este comité NO ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el AA..HH Nuevo Chancay del Distrito de Bernal ¿ Provincia de Sechura ¿ Departamento de Piura, con CUI 2483743

Ruc/código :	20530093019	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	A & G MK INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:00:42

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR: SE ESTE SOLICITANDO QUE SE CONSIDERARAN OBRAS SIMILARES PARA AQUELLAS QUE CONTENGAN COMPONENTES COMO: SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTETICO, SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGOS RECREATIVOS, ELABORACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS, CARPINTERIA METALICA Y AREAS VERDES.

SE SOLICITA SUPRIMIR DICHAS EXIGENCIAS

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      **Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, con relación al requerimiento de componentes en la Experiencia del Postor en la Especialidad, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: ""(...) si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, (...), máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares (...)¿

Por tanto, este comité NO ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el AA..HH Nuevo Chancay del Distrito de Bernal ¿ Provincia de Sechura ¿ Departamento de Piura, con CUI 2483743

Ruc/código :	20530093019	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	A & G MK INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:15:18

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA QUE EL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS TENGA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES. DEBE TENERSE EN CUENTA QUE: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. SE SOLICITA CAMBIAR LA EXPERIENCIA A OBRAS EN GENERAL

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.3      **Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRONUNCIAMIENTO Nº 527-2022/OSCE-DGR ART, 4 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cumplimiento al art. 8 de la LCE y como área usuaria responsable de la adecuada formulación del requerimiento y de asegurar la calidad técnica (Num 29.8 del Art 29 del RLCE) y por la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra se reafirma en que la Experiencia del Especialista en Estructuras sea en Obras Similares. Máxime si el observante no fundamenta porque debería ser en obras en general (Num. 72.2, Art 72, RLCE)  
Por tanto, este comité NO ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el AA..HH Nuevo Chancay del Distrito de Bernal ¿ Provincia de Sechura ¿ Departamento de Piura, con CUI 2483743

Ruc/código :	20530093019	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	A & G MK INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:15:18

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA EXPERIENCIA PARA EL RESIDENTE DE OBRA, UN TOTAL DE 48 MESES, RESULTANDO irrazonables y/o desproporcionales con el tiempo de ejecución de la obra. Por ello A EFECTOS de fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, y en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225. Se SOLICITA REDUCIR DE MANERA RAZONABLE EL TIEMPO DE experiencia para dicho profesional, DEBIENDOSE ADEMAS DE AMPLIAR QUE ESTA EXPERIENCIA SEA ADEMAS EN INSITUACIONES EDUCATIVAS COMO UNIVERSIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, UNIFORMIZANDOSE EN LOS RTM COMO EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: A.3      Página: 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, de acuerdo al artículo 179 del Reglamento establece que el residente de obra debe ser un profesional (¿), con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. Es decir, debe tener de experiencia mínimo 2 años. El área usuaria como responsable de la adecuada formulación del requerimiento y de asegurar la calidad técnica (Num 29.8 del Art 29 del RLCE) y por la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra ha establecido 48 meses, lo que no transgrede ninguna normatividad.

Por tanto, este comité NO ACOGE LA OBSERVACION EN ESTE EXTREMO.

En relación al otro extremo de su requerimiento, el participante incumple el num. 72.2 del artículo 72 del RLCE al no fundamentar su observación. En coordinación con el área usuaria en el sentido de mantener la definición de obras similares.

Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION EN ESTE EXTREMO.

En consecuencia, EL COMITE DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el AA..HH Nuevo Chancay del Distrito de Bernal ¿ Provincia de Sechura ¿ Departamento de Piura, con CUI 2483743

Ruc/código : 20530093019	Fecha de envío : 23/10/2023
Nombre o Razón social : A & G MK INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío : 22:22:48

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

EN EL EQUIPAMIENTO SE OBSERVA LO SIGUIENTE EN EL CASO DEL MINICARGADOR BOT CAT 953.  
SE DEBE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras ¿o equivalente¿ a continuación de dicha referencia DIRECTIVA 004-2016-OSCE.CD

POR LO QUE SE DEBERA SUPRIMIR EL EXTREMO QUE HACE REFERENCIA A LA MARCA DE DICHO REQUERIMIENTO - EQUIPO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, se eliminará del requerimiento el extremo referido a la marca del equipamiento como es: BOT CAT 953.  
Por tanto, el comité ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa que esta se supresión se verá reflejada en las bases integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el AA..HH Nuevo Chancay del Distrito de Bernal ¿ Provincia de Sechura ¿ Departamento de Piura, con CUI 2483743

Ruc/código :	20530093019	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	A & G MK INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:27:07

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE EL COMITE DE SELECCION PRETENDE SE PONGA DE CONOCIMIENTO PUBLICO LA ACTUALIZACION FINANCIERA DE LOS POSTORES A TRAVES DE LAS OFERTAS QUE SE REGISTRAN EN EL SEACE, PONIENDO EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LAS EMPRESAS, EL SECRETO O PRIVACIDAD FINANCIERA, SOLICITANDOLO COMO ADMISIBILIDAD.  
POR LO QUE SE SOLICITA SUPRIMIR DICHA Y SOSPECHOSA "EXIGENCIA"

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: a) Página: 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, este comité ACOGE LA OBSERVACIÓN, por lo que elimina de las bases lo requerido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa que aquello se suprimirá de las bases, quedando como se detalla:

1) CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

a) Perfil del postor

El postor, o sus integrantes del consorcio (de ser el caso), son personas naturales y/o jurídicas, debidamente constituidas bajo leyes generalmente aceptadas, deberán encontrarse inscritas en el RNP, como Ejecutores de Obras. No podrá estar inhabilitado para contratar con el Estado, ni por sanción de OSCE ni Judicialmente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el AA..HH Nuevo Chancay del Distrito de Bernal ¿ Provincia de Sechura ¿ Departamento de Piura, con CUI 2483743

Ruc/código :	20530093019	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	A & G MK INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:33:16

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE EN LAS CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS SE INDIQUE EL PORCENTAJE MINIMO DEL POSTOR QUE ACREIDITE MAYOR EXPERIENCIA SEA EL 90%, SE SOLICITA REDUCIR DE MANERA RAZONABLE DICHA EXIGENCIA

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** e)      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Se acalara que, de acuerdo al num. 72.2 del art. 72 del RLCE el participante realiza observaciones por supuestas vulneraciones a la normatividad de contrataciones (¿). Las condiciones de los consorciados han sido establecidas de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento.  
Por tanto, el comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el AA..HH Nuevo Chancay del Distrito de Bernal ¿ Provincia de Sechura ¿ Departamento de Piura, con CUI 2483743

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:59:34

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o servicios recreativos y/o edificaciones en general, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Se aclara que, el objeto de la obra es el mejoramiento y ampliación. En ese sentido la entidad busca contar con un postor que acredite contar con experiencia semejante al proyecto, y teniendo en cuenta lo que manifiesta la opinión N° 030-2019-OSCE/DTN: ¿De esta manera, el Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar en las Bases, los trabajos que resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que, tanto para la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que le resultan similares¿, en tal sentido la entidad es la responsable de velar que se cumpla a cabalidad la definición de similar y que se seleccione a un postor que cumpla con lo necesario para acreditar su experiencia en obras de igual envergadura y complejidad"

Por tanto, en coordinación con el área usuaria como responsable de la adecuada formulación del requerimiento decide NO ACOGER LO REQUERIDO.

Por tanto, este comité NO ACOGE LA OBSERVACIÓN"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el AA..HH Nuevo Chancay del Distrito de Bernal ¿ Provincia de Sechura ¿ Departamento de Piura, con CUI 2483743

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:59:34

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

En las bases de selección, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad esta solicitando que se acredite componentes, limitando la libre competencia, existe pronunciamiento emitidos por el OSCE, que suprime dicho requisito como es el caso del Pronunciamiento OSCE N° 109-2022/OSCE-DGR (LP 010-2021-MDSI (SAN ISIDRO), donde se suprime la acreditación de componentes, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de los componentes o partidas como son: Suministro e instalación de grass sintético, suministro e instalación de juegos infantiles, elaboración de plan de seguridad y salud en obra, carpintería metálica y áreas verdes, en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre competencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, con relación al requerimiento de componentes en la Experiencia del Postor en la Especialidad, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: ""(...) si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, (...), máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares (...)¿

Por tanto, este comité NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el AA..HH Nuevo Chancay del Distrito de Bernal ¿ Provincia de Sechura ¿ Departamento de Piura, con CUI 2483743

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:59:34

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de Obra 48 Meses nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 120 días (04 Meses) equivalente a 12 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 02 Años), solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, de acuerdo al artículo 179 del Reglamento establece que el residente de obra debe ser un profesional (¿), con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. Es decir, debe tener de experiencia mínimo 2 años. El área usuaria como responsable de la adecuada formulación del requerimiento y de asegurar la calidad técnica (Num 29.8 del Art 29 del RLCE) y por la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra ha establecido 48 meses, lo que no transgrede ninguna normatividad; y decide no acoger lo requerido, máxime si el observante pretende se adecue la experiencia a lo que él tiene. Por tanto, este comité NO ACOGE LA OBSERVACIÓN."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el AA..HH Nuevo Chancay del Distrito de Bernal ¿ Provincia de Sechura ¿ Departamento de Piura, con CUI 2483743

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:59:34

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Especialista en Estructuras de 24 Meses nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 120 días (04 Meses) equivalente a 06 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses equivalente al plazo de ejecución, solicitadas al Ingeniero Especialista en Estructuras, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En esa línea, el numeral 29.8 del Reglamento, dispuso que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

De las disposiciones citadas, se desprendería que, corresponde al área usuaria definir con precisión los términos de referencia que comprenden el requerimiento, las cuales contienen las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad, evitando generar mayores costos y/o controversias en la ejecución contractual.

De lo expuesto, en coordinación con el área usuaria, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, ratifica el tiempo de experiencia requerido al Especialista en Estructuras.

Por tanto, este comité NO ACOGE LA OBSERVACION."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el AA..HH Nuevo Chancay del Distrito de Bernal ¿ Provincia de Sechura ¿ Departamento de Piura, con CUI 2483743

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:59:34

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural, etc.en la ejecución y/o supervisión de obras en general para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Estructuras y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      **Página: 43**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En cumplimiento al art. 8 de la LCE y como área usuaria responsable de la adecuada formulación del requerimiento y de asegurar la calidad técnica (Num 29.8 del Art 29 del RLCE) y por la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra nos reafirmamos en que la Experiencia del Especialista en Estructuras sea en Obras Similares. Máxime si el observante no fundamenta porque debería ser en obras en general (Num. 72.2, Art 72, RLCE)  
Por tanto, este comité NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el AA..HH Nuevo Chancay del Distrito de Bernal ¿ Provincia de Sechura ¿ Departamento de Piura, con CUI 2483743

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:59:34

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Industrial y/u otro Profesional Titulado, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en control de Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"El artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En esa línea, el numeral 29.8 del Reglamento, dispuso que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

De las disposiciones citadas, se desprendería que, corresponde al área usuaria definir con precisión los términos de referencia que comprenden el requerimiento, las cuales contienen las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad, evitando generar mayores costos y/o controversias en la ejecución contractual.

De lo expuesto, la Entidad, como mejor concedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley y el

artículo 29 del Reglamento, ratifica lo requerido al Especialista en Control de Calidad.

Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el AA..HH Nuevo Chancay del Distrito de Bernal ¿ Provincia de Sechura ¿ Departamento de Piura, con CUI 2483743

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:59:34

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, en la ejecución y/o supervisión de obras de General para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Control de Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      **Página: 43**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, se considerará la formación académica y experiencia profesional como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o responsable de: control de calidad y/o calidad y/o aseguramiento de calidad, en la ejecución y/o supervisión de obras en general para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Control de Calidad.

Por lo tanto este comité ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa que esto se incorporará en las bases integradas, según detalle:

[...] en la ejecución de obras en general, como: ESPECIALISTA Y/O INGENIERO Y/O RESIDENTE Y/O INSPECTOR Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE DE: CONTROL DE CALIDAD Y/O CALIDAD Y/O ASEGURAMIENTO DE CALIDAD, EN LA EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS EN GENERAL.

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
**Nomenclatura :** LP-SM-3-2023-MPS/CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el AA..HH Nuevo Chancay del Distrito de Bernal ¿ Provincia de Sechura ¿ Departamento de Piura, con CUI 2483743

---

<b>Ruc/código :</b> 20601310733	<b>Fecha de envío :</b> 23/10/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	<b>Hora de envío :</b> 22:59:34

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A1      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Se aclara que en coordinación con el área usuaria, dicha observacion ya se encuentra consignado en los Terminos de Referencia remitidos por esta area usuaria, en la pagina 35 de las bases administrativas.  
Por tanto, NO CORRESPONDE ACOGER LA OBSERVACION"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el AA..HH Nuevo Chancay del Distrito de Bernal ¿ Provincia de Sechura ¿ Departamento de Piura, con CUI 2483743

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:59:34

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1.3      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"La normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable. En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente estaría orientada a que se adjunte el presupuesto de obra en formato Excel o editable, el cual no resulta una obligación de la Entidad de publicar en dicho formato; en coordinación con el área usuaria ha decidido NO ACOGER lo solicitado, máxime si el archivo publicado es legible y en el mismo se puede verificar el ítem del metrados y precios unitarios, estando todos los participantes en igualdad de condiciones para la elaboración de la oferta económica. Por tanto, el comité NO ACOGE LA OBSERVACION"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el AA..HH Nuevo Chancay del Distrito de Bernal ¿ Provincia de Sechura ¿ Departamento de Piura, con CUI 2483743

---

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:59:34

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 1    **Literal:** 2.3    **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto de Urgencia N° 234-2022

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que la Entidad NO HA ESTABLECIDO la constitución de fideicomisos para la administración de los adelantos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MPS/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el AA..HH Nuevo Chancay del Distrito de Bernal ¿ Provincia de Sechura ¿ Departamento de Piura, con CUI 2483743

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:59:34

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 2.3      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto Legislativo N° 1553-2023

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, la Entidad no ha establecido en las bases del proceso de selección la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.  
Por tanto, este comité NO ACOGE LA OBSERVACION"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null